ORD. 2017 – 013

AL DESPACHO informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito de desistimiento. Bucaramanga, julio 27 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial remitió a través de correo electrónico el día 23 de julio del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que DESISTE de la demanda incoada contra las sociedades demandadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Esta figura procesal implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y el acto que lo acepte produce los efectos de cosa juzgada que generaría la sentencia.

Como el Despacho observa que se cumplen los presupuestos requeridos por la norma en referencia, toda vez que quien suscribe el memorial es el apoderado judicial quien cuenta con facultad para desistir conforme al memorial poder visible a folio 1, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, se acepta el desistimiento propuesto. Sin costas.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el señor JORGE ROBLES CASTRILLON a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente trámite ordinario de primera instancia propuesto por el señor JORGE ROBLES CASTRILLON contra las sociedades ESTRUCTURAS PAR SAS e INACAR SAS.

TERCERO: La presente decisión produce el efecto de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 314 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso previo registró en el software Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.BUCARAMANGA, 28 de Julio de 2020
LA SECRETARIA,

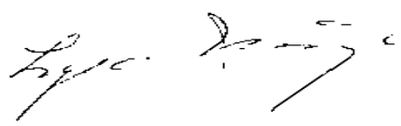

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA